



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 26/09/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165500958551**



20165500958551

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
DAHA GROUP S.A.S.
CARRERA 82 No. 106 - 38 VIA 40 LAS FLORES
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **47816** de **14/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 47701 del 14 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Cuenca OJHA GROUP S.A.S., identificada con NIT 900.111.164-4

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2013,

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo prescrito en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de emitir oficio o la solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título Segundo de la Ley 336 de 1993 y artículo 51 del Decreto 3062 de 2003, establece cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación...

403441 de junio de 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga DAHA GROUP S.A.S. identificada con NIT 900.128.645

HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 403447 de fecha 5 de junio de 2016 impuesto al vehículo de placa T270B15, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga DAHA GROUP S.A.S. identificada con NIT 900.128.645-d, por presenta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 580 esto es, ***“Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.”***, según los datos consignados en el respectivo folio de bitácula.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte, que da lugar a la emisión de pruebas, abrir investigación administrativa a la empresa propietaria y portadora que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal a), modificado por el artículo 85 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

“Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de graduación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el sujeto excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga.”

Decreto 1079 de 2015

“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1° código 580

“Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.”

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **DAHA GROUP S.A.S.**, identificada con **900168964-1**

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, "*Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.*"

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, "*Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.*"

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
403447	5 de junio de 2016	TAY015

Tiquete de Báscula No "000260"

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **403447** de fecha **5 de junio de 2016** y el tiquete de báscula "**000260 de 5 de junio de 2016**" hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **DAHA GROUP S.A.S.**, identificada con NIT: **900168964-1**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **DAHA GROUP S.A.S.**, identificada con NIT: **900168964-1**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 16º esto es, "**(...) Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin pagar el permiso correspondiente. (...)**" de la Resolución 10900 del 2007, profulgada por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal c) del artículo 48 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, toda vez que el vehículo de placa **TAY015** presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente deberá iniciar la investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno ni ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta disposición no impide a la autoridad iniciar investigación administrativa a la empresa DAHA GROUP S.A.S., para determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.*"

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **DAHA GROUP S.A.S.**, identificada con NIT. **900168964-1**.

En este sentido, en el evento de corroborarse violación a la uniformidad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre de una (1) a setecientos (700) toneladas mínimas mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **DAHA GROUP S.A.S.**, identificada con NIT. **900168964-1**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 39, código de infracción 560 de la Resolución 10300 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 40 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 90 de la Ley 1450 de 2004, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **DAHA GROUP S.A.S.**, identificada con NIT. **900168964-1**, con domicilio en la ciudad de **BARRANQUILLA - ATLANTICO**, en la **CR 32 # 100 38 VIA 40 LAS FLORES**, teléfono **3772137**, correo electrónico **DAZHANSMARTIN@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3463 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere

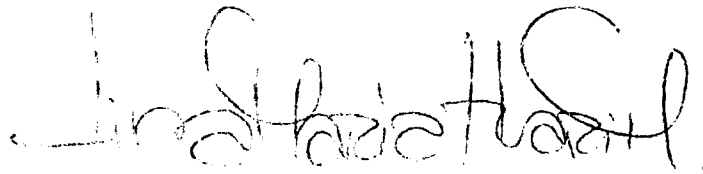
Por la cual se sobre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **DAHA GROUP S.A.S.**, identificada con **900168964-1**

pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 47816 del 14 SEPTIEMBRE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Subsecretario Delegado de Tráfico y Transportes Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeil Quiñones Arizala Analista de Información SIS

Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista.

Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñoz Coordinador de Investigaciones a IUIT

Clausula Suplente: Jhonny Vivero

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga DAHA GROUP S.A.S., identificada con 900163364-9

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 403447

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
16	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10		
DÍA		05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18		
05	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26		



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

A KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Laama. San Alberto km 4 Basca R

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Grat

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

X

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOQUETA	X
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Ramiro Jorge
CC 13810309

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
CE -	91004664
LICENCIA DE CONDUCCION	
91004664	
EXPIRACION	VENCE
02-05-2016	02-05-2017
NOMBRES Y APELLIDOS	
Carlos Alberto Jimenez Vazquez	
DIRECCION	
El Centro Solar de la 312341904	
TELEFONO	

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

—

12. LICENCIA DE TRANSITO

1000 725 8123

13. TARJETA DE OPERACION

— N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD
Ramiro Jorge	Ditro - Rm
PLACA No	081034

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DINERO O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR O OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PUNICION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL CONCLUSION CONECHO.

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
—	—	—

16. OBSERVACIONES

* Sobretorreja según figura base de 1000 160 a Transportes
Permitencia según Municipio de Cuzco H 801633 expedido
por la empresa TRANSPORTES DANA N° 900168964
* Ramiro Jorge

17. ESTE INFORME SE TIENE COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE. (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Rector y Troncales

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]

FIRMA DEL TESTIGO

[Firma]

BAJO JURAMENTO

AUTORIDAD DE TRANSITO

CC No



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165500904881**



20165500904881

Bogotá, 14/09/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
DAHA GROUP S.A.S.
CARRERA 82 No. 106 - 38 VIA 40 LAS FLORES
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **47816 de 14/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 47568.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante LEGAL y/o Apoderado
DAHA GROUP S.A.S.
CARRERA 82 No. 106 - 38 VIA 40 LAS FLORES
BARRANQUILLA - ATLANTICO

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NT 900.062917-9
DG 25 G 96 A 25
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Bar
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN646219085CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
DAHA GROUP S.A.S.

Dirección: CARRERA 82 No. 106 -
VIA 40 LAS FLORES

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080001210

Fecha Pre-Admisión:
30/09/2016 12:04:44

Min. Ingresos: Lic. de carga 000200 del 20/05/16
Min. N. Res. Mensajes: 000657 del 03/05/16

472 Motivos de Devolución		Desconocido Rechusado No Reclamado No Contactado Apartado Clausurado	
Fecha 1: 5/10/16 Fecha 2:		Fuerza Mayor Fallido Cerrado	
Nombre del distribuidor: EDWARD PACHECO		Nombre del distribuidor:	
C.C. 11.880.022		Centro de Distribución: 012	
Observación: Informe fue cambio de domicilio		Observación:	

